



*Municipalidad de San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén

**PODER EJECUTIVO**

**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Msc. María Cristina Margarita Frugoni

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Sra. Marta Inés Giménez

**SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Lic. Gustavo H. Barraza

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

Tec. Ftal. Jorge R. Cuevas

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Sr. Alfredo Muñoz

**SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO**

Sr. Raúl Alberto Pont Lezica

**SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Ing. Forestal Sara Rita Castañeda

**PODER LEGISLATIVO**

**CONCEJO DELIBERANTE**

**Presidente:** Sr. Raúl Pérez

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADO DE FALTAS:** Dra. Nora Aragno

**CONTRALORIA MUNICIPAL**

Cra. Carolina Torres



## DECRETOS

678	Promulgar Ordenanza 8985/11 - Sesión Ordinaria nº 03/11	21-mar	
679	Abonar la factura de Transporte Cruz del Sur' por servicio de flete.	21-mar	
680	Promulgar Ordenanza 8961 - Sesión Ordinaria nº 03/11	22-mar	
681	Promulgar Ordenanza 8962 - Sesión Ordinaria nº 03/11	22-mar	
682	Promulgar Ordenanza 8963 - Sesión Ordinaria nº 03/11	22-mar	
683	Promulgar Ordenanza 8964 - Sesión Ordinaria nº 03/11	22-mar	
684	Promulgar Ordenanza 8965 - Sesión Ordinaria nº 03/11	22-mar	
685	Promulgar Ordenanza 8966 - Sesión Ordinaria nº 03/11	22-mar	
686	Promulgar Ordenanza 8967 - Sesión Ordinaria nº 03/11	22-mar	
687	Promulgar Ordenanza 8968 - Sesión Ordinaria nº 03/11	22-mar	
688	Promulgar Ordenanza 8969 - Sesión Ordinaria nº 03/11	22-mar	
689	Promulgar Ordenanza 8970 - Sesión Ordinaria nº 03/11	22-mar	
690	Promulgar Ordenanza 8971 - Sesión Ordinaria nº 03/11	22-mar	
691	Promulgar Ordenanza 8972 - Sesión Ordinaria nº 03/11	22-mar	
692	Promulgar Ordenanza 8973 - Sesión Ordinaria nº 03/11	22-mar	
693	Intendente Municipal resume el ejercicio de su función.	22-mar	
694	Indultar al señor Osvaldo Baleani de la sanción impuesta por el Juzgado Municipal de Falta, en autos caratulados 'Baleani Osvaldo s/ infracción Art. 2.2.6 Cod de Edificación' Expediente nº 30017 Fº 160 año 2010.	23-mar	
	Aprobar el contrato suscripto con el Sr. Prieto Juan Carlos por traslado a Junta de los Andes de alumnos de la escuela municipal de basquet, día 24/3.	23-mar	
23-mar	696	Promulgar Ordenanza 8990 - Sesión Ordinaria nº 05/11	
23-mar	697	Abonar factura de Camuzzi por servicio de gas natural en dependencias municipales.	
28-mar	698	Comisión de Servicios de la Intendente Municipal por traslado a la ciudad de Neuquén, 28 y 29/3/2011.	
28-mar	699	Aprobar el contrato suscripto con el señor Ermito Altjmdro. desde el 11 hasta el 21/2/2011.	
28-mar	700	Retener un porcentaje de los haberes de la agente Blanca Aurora Puentes Rivas.	
28-mar	701	Retener un porcentaje de los haberes del agente Pedro López.	
		La renuncia de la Arq. Rosa Lovato.	28-mar
	704	Mantener vigente la Resolución Nº 4008/10 referente a asignación funciones agente Machado Noelia	28-mar
	705		
	706	Llamar a Concurso Interno para cubrir vacante administrativa con dependencia de la Dirección de Tesorería.	28-mar
	707	Reconocer la comisión de servicios realizada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Alfredo Muñoz, por traslado a la ciudad de Neuquén desde el 15 hasta el 17/3/2011.	28-mar
	708	Abonar la factura de Colonos del Sur por alojamiento de la señora Chani Suárez y su grupo.	28-mar
	709	Otegar un adelanto de haberes al agente Vazquez Antonio.	28-mar
	710	Otegar un adelanto de haberes al agente Héctor Michelena.	28-mar

711	Abonar la factura de Correo Oficial de la República Argentina por reparto de correspondencia oficial, Febrero/2011.	28-mar
712	Abonar la factura de LU5 Radio Neuquén por transmisión aniversario San Martín de los Andes.	28-mar
713	Aprobar el contrato suscripto con el señor Maglione Alejandro, desde el 01/4 hasta el 30/9/2011.	28-mar
714	Aprobar el contrato suscripto con la señora Sequeira María Jorgelina, desde el 14/3 hasta el 30/6/2011.	28-mar
715	Rescindir el contrato suscripto con la señora Rodríguez Badone Diana.	28-mar
716	Aprobar el contrato suscripto con el señor Dávila Enrique, desde el 01 hasta el 31/3/2011.	28-mar
717	Abonar la factura de El Refugio por traslado equipo de Handball masculino a Villa la Angostura, 23/3/2011.	28-mar
718	Reintegrar al Subsecretario de Legal y Técnica, Dr. Jorge Spotorno, el dinero abonado de su peculio por adquisición de Bonos Ley.	28-mar
719	Abonar la factura de Electro andina por la adquisición de un autógrafo 220/110.	28-mar
720	Aceptar el subsidio otorgado por la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén para elaboración de un video histórico de San Martín de los Andes.	29-mar
721	AutORIZAR la licencia del Secretario de Economía y Hacienda, Lic. G. Barraza, 4 y 5/4/2011.	29-mar
722	Llamar a Concurso Interno para cubrir una vacante como técnico con dependencia de la Dirección de Catastro.	29-mar
723	AutORIZAR la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	29-mar
724	Designar al agente Miguel Ángel Cinquni como 'Director de Infraestructura Urbana'.	29-mar
725	Adjudicar la vacante como ingeniero del área visado al señor Eduardo Carlos Vázquez.	29-mar
726	Publicar en el Boletín de la Provincia del Neuquén y diario Río Negro el llamado a Registro de Oposición a los frentistas beneficiarios de la Obra de Reacondicionamiento y Pavimentación de la calle Perito Moreno.	29-mar
727	Adjudicar la Compulsión de Precios N° 2/11 a la Empresa Aserradero y Carpintería Huechulafquen SRL.	29-mar
728	Orogar un adelanto de haberes solidario al agente Isaac Rubilar.	29-mar
729	Dejar sin efecto la designación política de la agente María Laura Trichel.	29-mar
730	Aceptar el aporte no reintegrable otorgado por la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte por Juegos Integrados Neuquinos 2010'.	29-mar
731	La intendente municipal reasume el ejercicio de su función.	30-mar
732	Aprobar el contrato suscripto con el Sr. Voccia Ricardo Luis, desde el 14/3 hasta el 30/6/2011.	30-mar
733	Aprobar el contrato suscripto con el señor Troncoso Gustavo, desde el 14/3 hasta el 30/6/2011.	30-mar
734	Aprobar el contrato suscripto con el señor Martín Osvaldo Cruz, desde el 01/3 hasta el 31/5/2011.	30-mar
735	Aprobar el contrato suscripto con el señor Sorrenfino Daniel, desde el 14/3 hasta el 30/6/2011.	30-mar
736	Aprobar el contrato suscripto con el señor Rey Claudio, desde el 14/3 hasta 30/6/2011.	30-mar
737	AutORIZAR la transferencia de pesos cuarenta mil (\$40.000) de la cta cte c/ BPN n° 109047/18 a la n° 109047/05.	30-mar
738	Abonar Ayudas Económicas según Ordenanza 8343/09, Febrero/2011.	30-mar

739	Descartar y suspender al agente Salamanca Marcos.	30-mar
740	Aprobar el contrato suscrito con el señor Molina Javier, desde el 01/3 hasta el 31/5/2011.	30-mar
741	Llamar a Concurso Interno para cubrir vacantes como 'Administrativo sector Atención al Público' con dependencia de la Dirección de Rentas.	30-mar
742	Aprobar el llamado a Licitación Privada 01/2011 con fecha de apertura de sobres propuesta para el 14/4, a las 10hs, para la contratación de la obra 'Recondicionamiento y Pavimentación Calle Perito Moreno S.M.Andes 2ª etapa'.	30-mar
743	Otoñar un subsidio a la Asociación Deportiva y Cultural Laeac - Escuela de Básquet Los Zorros.	30-mar
744	Reconocer los caños reclamados por el señor Héctor Boleoni.	30-mar
745	Abonar la factura de Patalibro por adquisición de obsequio protocolar.	30-mar
746	Designar en comisión al agente Hugo Zárate, por traslado a la ciudad de San Carlos de Bariloche, 30/3/2011.	30-mar
747	Aprobación de Grta de "Buenas Prácticas Ambientales" para la Cuenca del Arroyo Calbuco, extensiva a otras cuencas y subcuencas hidrográficas comprendidas en el ejido urbano de la Municipalidad de San Martín de los Andes - Ordenanza 8396/09.	30-mar
748	Aprobar convenio de pagos celebrado con el señor Héctor Barra, por Mejoramiento Habitacional con Recupero.	31-mar
749	Aprobar convenio de pagos celebrado con la señora Rocío Carrón, por Mejoramiento Habitacional con Recupero.	31-mar
750	Abonar la factura de Nieves del Chapeo por Plan de Esquí Municipal.	31-mar
751	Abonar la factura de Movistar por consumo de telefonía celular, con vencimiento el 22/3/2011.	31-mar
752	Abonar la factura de Movistar por consumo de telefonía celular.	31-mar
753	Aprobar el contrato suscrito con el señor Rodríguez Julio, desde el 01/4 hasta el 31/5/2011.	31-mar
754	Aprobar el contrato suscrito con el señor José Carlos Ernesto, desde el 21/3 hasta el 4/4/2011.	31-mar
755	Aprobar contrato con Sr. Nieves por elaboración de video institucional.	31-mar
756	Aprobar el contrato suscrito con el señor Paredes Riffó Benjamin, desde el 21 al 29/3/2011.	31-mar
757	Aprobar el contrato suscrito con el señor Alfonso Nicolás.	31-mar
758	Aprobar el contrato suscrito con el señor Ariagada Juan Carlos.	31-mar
759	Aprobar el contrato suscrito con Coutmedis SRI, desde el 1/3 hasta el 31/7/2011.	31-mar
760	Aprobar el contrato suscrito con la señora Ferreira Marcela, desde el 01/3 hasta el 31/7/2011.	31-mar
761	Reconocer los caños reclamados por la señora Erica Luciana Semfín.	31-mar
762	Llamar a Concurso Interno para cubrir vacantes como 'Operador Asistencial del Refugio Samuel Pérez'.	31-mar
763	Establecer vínculo laboral de 'fomento de empleo' con los señores José Manuel Di Stefano y Osvaldo Nicolau, desde el 14 hasta el 31/7/2011.	31-mar
764	Abonar la factura de Cumpepen por provisión de mercadería para campamento recreativo organizado por la Colonia Municipal de Verano.	31-mar
765	Abonar la factura de C&M Deportes por adquisición de trofeos.	31-mar
766	Aprobar en todos sus términos el convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social, la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de S.M.Andes y la Municipalidad de S.M.Andes por el servicio de agua potable a la Comunidad Mapuche Curruhuinca del Paraje Puente Blanco.	31-mar

767	Promulgar la Ordenanza N° 8975/11, Sesión Ordinaria N° 4,	31-mar
768	Promulgar la Ordenanza N° 8976/11, Sesión Ordinaria N° 4,	31-mar
769	Promulgar la Ordenanza N° 8977/11, Sesión Ordinaria N° 4,	31-mar
770	Promulgar la Ordenanza N° 8978/11, Sesión Ordinaria N° 4,	31-mar
771	Promulgar la Ordenanza N° 8979/11, Sesión Ordinaria N° 4,	31-mar
772	Promulgar la Ordenanza N° 8980/11, Sesión Ordinaria N° 4,	31-mar
773	Promulgar la Ordenanza N° 8981/11, Sesión Ordinaria N° 4,	31-mar
774	Promulgar la Ordenanza N° 8982/11, Sesión Ordinaria N° 4,	31-mar
775	Promulgar la Ordenanza N° 8983/11, Sesión Ordinaria N° 4,	31-mar
776	Promulgar la Ordenanza N° 8984/11, Sesión Ordinaria N° 4,	31-mar
777	Promulgar la Ordenanza N° 8986/11, Sesión Ordinaria N° 4,	31-mar
778	Promulgar la Ordenanza N° 8987/11, Sesión Ordinaria N° 4,	31-mar
779	Promulgar la Ordenanza N° 8988/11, Sesión Ordinaria N° 4,	31-mar
780	Promulgar la Ordenanza N° 8989/11, Sesión Ordinaria N° 4,	31-mar
781	Abonar a Héctor Alonso, representante de Aerolíneas Argentinas Austral pasajes correspondientes a Dr. Rodolfo Lascano	31-mar
782	Comisión agente Leonel San Martín por traslado a S.C.Bariloche, 4/4/11	31-mar
783	Promulgar la Ordenanza N° 8991/11, Sesión Ordinaria N° 5,	04-abr
784	Promulgar la Ordenanza N° 8992/11, Sesión Ordinaria N° 5,	04-abr
785	Promulgar la Ordenanza N° 8993/11, Sesión Ordinaria N° 5,	04-abr
786	Promulgar la Ordenanza N° 8994/11, Sesión Ordinaria N° 5,	04-abr
787	Promulgar la Ordenanza N° 8995/11, Sesión Ordinaria N° 5,	04-abr
788	Promulgar la Ordenanza N° 8996/11, Sesión Ordinaria N° 5,	04-abr
789	Promulgar la Ordenanza N° 8997/11, Sesión Ordinaria N° 5,	04-abr
790	Promulgar la Ordenanza N° 8998/11, Sesión Ordinaria N° 5,	04-abr
791	Promulgar la Ordenanza N° 8999/11, Sesión Ordinaria N° 5,	04-abr
792	Promulgar la Ordenanza N° 9000/11, Sesión Ordinaria N° 5,	04-abr

## DISPOSICIONES SECRETARIA DE TURISMO

8	Recategorizar el establecimiento Las Flores, de la Sra. Cáceres de Dominguez, sito en calle Pérez y calle 27,	18-mar
9	Dar de baja del Registro Municipal de Alojamiento Turísticos al establecimiento El Rincón, calle Perez 1144,	18-mar

## DISPOSICIONES SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

17	Ayuda económica a la Sra. O'Gorman Maria Alejandra para adquisición de pasajes,	22-feb
18	Abonar ayudas económicas según Ordenanza 8343.01, Enero de 2011,	22-feb
19	Abonar ayudas económicas según Ordenanza 8343.01, Enero de 2011,	22-feb
20	Abonar ayudas económicas según Ordenanza 8343.01, Febrero de 2011,	03-mar
21	Abonar factura de Farmacia Roza por ayuda directa para la señora Morales Domingu,	03-mar

## DISPOSICIONES SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

17	Instaurar sumario administrativo al agente Hugo Betscher (legajo 272).	21-mar
----	--	--------

## DISPOSICIONES SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

<b>302</b>	Otorgar adelanto de haberes a Nader Zahide Leg 1732 \$500 - a descontar de los meses de marzo a mayo de 2011	21-mar
<b>303</b>	Otorgar adelanto de haberes a Hermosilla Daniel Leg 298 \$500 - a descontar de los meses de abril y mayo de 2011	21-mar
<b>304</b>	Otorgar adelanto de haberes a Puebla Luis Leg 306 \$300 a descontar de los meses de marzo a abril de 2011	21-mar
<b>305</b>	Conceder plan de pago a Cormack Eduardo Tomas Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-049-7028-0000	22-mar
<b>306</b>	Conceder plan de pago a Ferreira Marcela Noemi Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20046-4721-0001	22-mar
<b>307</b>	Conceder plan de pago a Barros Miriam Fiana Dali Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-056-8453-0000	22-mar
<b>308</b>	Conceder plan de pago a Joan Gerardo - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-052-0670-0000	22-mar
<b>309</b>	Conceder plan de pago a Lastra Sergio Gabriel - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-048-4867-0000	22-mar
<b>310</b>	Conceder plan de pago a Giovani Betina Alejandra - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-045-6872-0003	22-mar
<b>311</b>	Conceder plan de pago a Aveni Alejandro Fabian - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-060-8407-0000	22-mar
<b>312</b>	Conceder plan de pago a Tachenko Liuba - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-064-5722-0000	22-mar
<b>313</b>	Conceder plan de pago a Corra Patricia Inés - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-064-4876-0004	22-mar
<b>314</b>	Conceder plan de pago a Corra Patricia Inés - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-064-4876-0004	22-mar
<b>315</b>	Conceder plan de pago a Ferrero Marcela Noemi- Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-046-4721-0001	22-mar
<b>316</b>	Conceder plan de pago a Celestino Noelia Fernanda- Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-060-7252-0000	22-mar
<b>317</b>	Conceder plan de pago a Creide Roberto Fortunato - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-063-6052-0000	22-mar

318	Conceder plan de pago a COMANESA - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-050-3570-0000	22-mar
319	Conceder plan de pago a Macarín Juan Luis - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-064-5309-0000	22-mar
320	Conceder plan de pago a Lardit Cynthia Andrea Mariana - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-060-4134-0000	22-mar
321	Conceder plan de pago a Ledesma Miguel Ángel - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-050-3546-0000	22-mar
322	Conceder plan de pago a Cifuentes Navarrete Norberto - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-048-4045-0000	22-mar
323	Conceder plan de pago a Zúñiga Néstor Oscar - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-054-3057-0000	22-mar
324	Conceder plan de pago a Celestino Noelia Fernanda- Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-060-7232-0000	22-mar
325	Conceder plan de pago a Quentrey Miguela- Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-052-0383-0000	22-mar
326	Conceder plan de pago a Tkachenko Liuba - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-064-5723-0000	22-mar
327	Conceder plan de pago a De León Guillermo Néstor - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-093-0565-0008	22-mar
328	Conceder plan de pago a De León Guillermo Néstor - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-093-0565-0009	22-mar
329	Conceder plan de pago a Celestino Noelia Fernanda- Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-060-8813-0000	22-mar
330	Conceder plan de pago a Aguirre Raul Odin- Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-050-5149-0000	22-mar
331	Conceder plan de pago a Pireñack Pedro Roberto - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-049-2101-0000	22-mar
332	Conceder plan de pago a Celestino Noelia Fernanda- Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-060-6344-0000	22-mar
333	Conceder plan de pago a Celestino Noelia Fernanda- Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-060-6246-0000	22-mar
334	Conceder plan de pago a Celestino Noelia Fernanda- Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-060-6249-0000	22-mar
335	Otorgar Lic. Com. Nº 5219 a Escudero Carolina - Centro de estética anexo cama solar - "SOMA"	23-mar
336	Conceder baja Lic. Com. Nº 4183 de Nicora Andrea Fernanda - Via. Art. de blanqueo y decoración - "La Chinita"	23-mar
337	Reintegrar \$60,56 a Bellorini Diego Alberto - Tasa por serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-47-2826-0004	23-mar
338	Otorgar Lic. Com. Nº 5221 a Bernhardt Alfredo Carlos - Dispensa "El Regional"	23-mar
339	Otorgar Lic. Com. Nº 5222 a Tomaselli Pablo Daniel - Via. De computadores "Station Game"	23-mar

340	Conceder baja Lic. Com. N° 4758 a Pagliariche Paulina Celina - "El Montañaz"	23-mar
341	Otorgar cambio de domicilio a Ptu. Moreno 962 Vta. Art. de Limpieza Lic. Com. N° 2092	23-mar
342	Conceder baja Lic. Com. N° 4894 - Fernández Consoli Marías Daniel - Oficina Inmobiliaria	23-mar

## DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

4	Designar en comisión al agente Gabriel Castillo, legajo 401, a la ciudad de Neuquén los días 3 y 4/4. Afectar vehículo Ford Ranger IIIZ115.	01-abr
---	---	--------

## ORDENANZA N° 8974/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Sr. Ricardo Alejandro Córdón Maino, DNI 4.402.093, apoderado de Down Town Patagonia S.R.L. a llevar adelante la realización de un show de “música en vivo” en el local ubicado en Avenida San Martín 598, entre las 23:00 hs del día 17 de Marzo y la 01:00 hs del día 18 de Marzo, en el marco de los festejos por el día de San Patricio.-

**ARTÍCULO 2°.- CONDICIÓNASE** la autorización precedente al cumplimiento, por cuenta y cargo del organizador, de las siguientes medidas de seguridad y requisitos:

1. presencia policial durante y finalizado el evento, previniendo disturbios en la vía pública en inmediaciones del local;
2. la emisión de sonidos al exterior que produzcan los elementos de propalación utilizados en el evento, que no superará los parámetros establecidos en la norma IRAM 4062/2000;
3. cumplimiento de todo lo normado en la *Ordenanza 3.837/00 “Expendio de bebidas alcohólicas”* y sus resoluciones reglamentarias

**ARTÍCULO 3°.- La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su promulgación.-**

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 17 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 647/11, DE FECHA 17/3/2011.

## ORDENANZA N° 8975/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 396/11*, dictado el 16 de febrero de 2011, mediante el cual se deposita la suma de \$176,53 en la cuenta Corriente N° 3727/91 (SENAF-8500/341 CUT PAGADORA), Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina, CBU 01105995-20000003727911-CUIT 30-70993303-1, de acuerdo a lo establecido en el *Convenio N° 1858* suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, correspondiente a la rendición de cuentas del *Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios*, en el marco del “Programa Nacional Cuidados Domiciliarios” dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Martín de los Andes, debiendo imputarse por una parte la suma de dieciséis pesos con 53 centavos (\$16,53.-) a la cuenta del *Programa de Formación de Cuidadores Domiciliarios* y el saldo de ciento sesenta pesos (\$160.-) a la partida presupuestaria *Honorarios y Retribuciones de la Secretaría de Desarrollo Humano*.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 17 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 767/11, DE FECHA 31/3/2011.

**ORDENANZA Nº 8976/11**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el **Decreto Municipal Nº 494/11** mediante el cual se aprueba la prórroga del contrato de locación que como **Anexo I** forma parte de la presente, celebrado con el Sr. Mauricio Marré respecto del inmueble ubicado en calles Elordi y Rudecindo Roca, con el objeto de continuar con el funcionamiento de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable por un plazo de dos años a partir del 1º de marzo de 2011, estableciéndose un valor de doce mil seiscientos pesos (\$12.600.-) mensuales durante el 1º de año de prórroga de contrato y trece mil ochocientos sesenta pesos (\$13.860.-) mensuales para el 2º año de prórroga de contrato.-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria Nº 04 de fecha 17 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 768/11, DE FECHA 31/3/2011.

**ANEXO I. ORDENANZA Nº 8976/2011**

**PRORROGA CONTRATO DE LOCACION**

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, con domicilio en las calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por su Intendente Sra. Maria Cristina M. Frugoni, DNI 14.078.093 en su carácter de LOCATARIO por una parte, y por la otra el Sr. LUIS MARRE CUIT Nº 20-07571986-9 con domicilio especial a efectos del presente contrato en Elordi y Rudecindo Roca de esta ciudad, en su carácter de Apoderado del Sr. MAURICIO A. MARRE según Poder General de Administración de fecha 31/12/2007, denominado el LOCADOR, convienen en celebrar la presente prórroga de contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – ANTECEDENTES:** Las partes celebraron en fecha 1º de Marzo de 2008 un contrato de locación respecto del inmueble ubicado en calles Elordi y Rudecindo Roca de esta ciudad. -----

**SEGUNDA – PRORROGA:** Las partes acuerdan PRORROGAR el plazo de vigencia del contrato – mencionado en la cláusula primera – por un plazo de dos (2) años a partir del 1º de Marzo de 2011, venciendo indefectiblemente el 28 de Febrero 2013.-----

**TERCERA – PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las partes acuerdan modificar el precio mensual del alquiler para los próximos dos (2) años siendo estos: doce mil seiscientos (\$ 12.600) mensuales durante el 1º año de prórroga y trece mil ochocientos sesenta (\$ 13.860) mensuales para el 2º año de prórroga, los que serán abonados por adelantado dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, debiendo presentar en el Dpto. de Compras y Almacenes la factura emitida bajo las normas de A.F.I.P.-----

**CUARTA** – Las cláusulas que no han sido modificadas por la presente prórroga mantiene su plera vigencia.-----

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares iguales, recibiendo un original EL LOCADOR, en San Martín de los Andes, a los 24 días del mes de Febrero de 2011 -----



-----  
El Locador  
San Martín de los Andes  
2011



-----  
Dra. María Cristina Eugeni  
Secretaría Municipal

### ORDENANZA N° 8977/11

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.- VALÍDASE** el Convenio suscripto el 10 de diciembre de 2010, con la *Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia* dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para la ejecución del Proyecto “*Por Nuestros Derechos*”, cuyo objeto es el fortalecimiento de la *Unidad de Acción Familiar Pichi Rayén*, mediante la realización de capacitaciones para el equipo de trabajo, refacciones edilicias y adquisición de equipamiento y material didáctico, el cual obra como **Anexo I** de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el **Decreto Municipal n° 551/11**, dictado el 4 de marzo de 2011, mediante el cual se acepta un *aporte no reintegrable* con rendición de cuentas efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por un monto de veintiséis mil novecientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos (\$26.994,45.-), en el marco del Proyecto “*Por Nuestros Derechos*”.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 17 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 769/11, DE FECHA 31/3/2011

### ANEXO I. ORDENANZA N° 8977/2011



2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

2146

## CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES PROVINCIA DE NEUQUEN

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, representado por la Secretaria. Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN, en adelante "MDS-SENAF", con domicilio en la calle Tte. Gral. J. D. Perón N° 524 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, Provincia de Neuquén, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Intendente la Señora María Cristina Margarita Frugoni, D.N.I. Nº 14.078.093, con domicilio legal en la intersección de las calles General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, Departamento de Lacar, Provincia de Neuquén, acuerdan celebrar el presente Convenio para la ejecución del Proyecto denominado "POR NUESTROS DERECHOS", a desarrollarse en la Unidad de Acción Familiar Pichí Rayén, con sede en la intersección de las calles Los Chapeles y Los Cerezos del Barrio El Arenal, localidad de San Martín de los Andes, Departamento de Lacar, Provincia de Neuquén, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños/as y Adolescentes, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto el fortalecimiento de la Unidad de Acción Familiar Pichí Rayén, que atiende de manera integral a niñas y niños de hasta cuatro años de edad, a partir de la realización de capacitaciones para el equipo de trabajo, refacciones edilicias y adquisición de equipamiento y material didáctico. En función de ello, las partes acuerdan que el Proyecto a financiar tendrá los siguientes objetivos:-----

a) Adoptar formas organizativas, que aseguren un vigoroso sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que promueva el acceso universal a derechos y tenga capacidad de acción efectiva y adecuada ante la



*Argentina*  
*de los Vientos del Sur y del Trueno*  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

amenaza o vulneración de los mismos, reconociendo en las intervenciones las particularidades de cada comunidad. -----

b) Fortalecer la familia como ámbito de generación de valores, preservando la identidad cultural y la protección de derechos mediante acciones de prevención, asistencia, acompañamiento y promoción que permitan el desempeño de su función social. -----

c) Reforzar los procesos de revisión y transformación de las prácticas institucionales para con los niños, niñas y adolescentes, ajustándolas al modelo de la protección integral, evitando la superposición de los esfuerzos, la duplicación de las estructuras, la extemporaneidad de objetivos -----

d) Elaborar estándares mínimos de calidad de asistencia, protocolos de intervención y sistemas de registro para las áreas de infancia. -----

e) Propiciar acciones de capacitación y asistencia técnica a organismos gubernamentales y organizaciones sociales de la comunidad para el diseño e implementación de sistemas locales de protección de derechos y/o en el desarrollo de los procesos de transformación institucional basados en un enfoque de gestión participativa, integral, federal y territorial. -----

f) Impulsar mecanismos de gestión compartida para el diseño, planificación y ejecución de líneas estratégicas que garanticen el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus familias -----

g) Establecer un sistema federal de evaluación y monitoreo, basado en instrumentos de generación y recolección de información compatibles para todas las jurisdicciones. -----

h) Fomentar la participación de la comunidad a través de las organizaciones de la Sociedad en la elaboración y ejecución de las políticas de promoción, prevención y/o restitución de derechos, y el ejercicio del derecho a ser oído y el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes. -----



*Argentina - Nación*  
*de la Vida, Abolición y Justicia*  
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

**SEGUNDA:** Las acciones según el proyecto aprobado serán desarrolladas en la localidad de San Martín de los Andes, Departamento de Lacar, Provincia de Neuquén.

**TERCERA:** "MDS-SENAF", conviene aprobar el proyecto presentado por parte de "LA MUNICIPALIDAD", que responde a las líneas de acción estratégicas propuestas por el "MDS-SENAF" como el marco ordenador para el diseño, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia. El mismo tendrá una duración de SEIS (6) meses.

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" declara haber abierto una cuenta corriente o en su defecto haber autorizado una ya existente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto PEN 892/1995; y haberlo informado en forma fehaciente a el "MDS-SENAF", cumpliendo lo establecido por el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional.

**QUINTA:** "MDS-SENAF" transferirá a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, la suma de PESOS VEINTISCIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 26.954,45), para financiar con exclusividad los objetivos previstos del Proyecto "POR NUESTROS DERECHOS" en consonancia con las líneas de acción estratégicas propuestas por el "MDS-SENAF", la que será depositada en la cuenta corriente N° 48010636/50 del Banco de la Nación Argentina. Las partes acuerdan que el inicio de ejecución del Proyecto se efectuará a partir de la fecha de acreditación del monto asignado en la cuenta corriente antes mencionada.

**SEXTA:** "MDS-SENAF" realizará el monitoreo y evaluación del proyecto aprobado para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir Informes trimestrales de Avance de Gestión y de Seguimiento de acuerdo a los modelos que se adjuntan como Anexo I y Anexo II del presente Convenio.

**SEPTIMA:** A los efectos de realizar la rendición de cuentas, las partes acuerdan cumplimentar el proceso administrativo que se adjunta como Anexos II (anexos A y B) del presente Convenio. "MDS-SENAF" tiene facultades de supervisión y



*Asociación Argentina  
de Vigas, Alfilerías y Escuelas*  
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

aprobación de las rendiciones de cuentas, informes de gestión y de seguimiento que deberán corresponderse entre sí con la realización de las actividades proyectadas.--

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" asume el compromiso de poner a disposición del "MDS-SENAF", así como de los distintos Órganos de Control, conforme lo prescripto en la Ley N° 24.156, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando así se requiera, fijando, en cada caso, la oficina encargada de la custodia y guarda.-----

**NOVENA:** La falta de cumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a "MDS-SENAF" a suspender o dejar sin efecto las transferencias de fondos pendientes, y/o a declarar la caducidad del subsidio contemplado en este Convenio, en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad del previo requerimiento; pudiendo iniciarse la acción judicial pertinente.-----

**DECIMA.** "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio.-----

A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" mantendrá indemne a "MDS-SENAF" frente a cualquier reclamo relacionado con ello.-----

**DECIMA PRIMERA:** Las partes acuerdan que no existen entre ellas obligaciones recíprocas pendientes originadas en compromisos anteriores, dejándose sin efecto en consecuencia convenios firmados hasta la fecha, con excepción de las rendiciones de cuentas pendientes, con respecto a las cuales asume "LA MUNICIPALIDAD" el compromiso de entregar dicha documentación en un plazo no mayor a treinta (30) días contados desde la firma del presente convenio; caso contrario "MDS-SENAF" suspenderá los pagos de este Convenio.-----



Comandante en Jefe  
de Armas, Abastecimiento y Transportes  
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

**DECIMA SEGUNDA:** "MDS-SENAF" se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos.

**DECIMA TERCERA:** A los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los consignados en su encabezamiento y pactan la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de DICIEMBRE de 2010.

UP: 2010/12/17 15:54:00  
provincia de Mendoza - C.A.P. 10000  
sistema de información municipal

## ORDENANZA N° 8978/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCANSE** en todos sus términos las Resoluciones que a continuación se detallan, por las cuales se autorizan los pagos de las facturas correspondientes a los gastos que demandó el "Gran Prix Internacional Copa Bicentenario" de FUTSAL, según el siguiente detalle:

Resolución D.E.M. n°	Factura	Proveedor	Monto
2131/2010 30/08/2010	C N° 004-00041934	Hotel ISSN	\$ 756
2080/2010 19/08/2010	B N° 002-00002532	Hotel Tunqueley	\$ 870
2081/2010 19/08/2010	C N° 0001-00006462	Gabriela S. Nemirovsky	\$ 40
2077/2010 19/08/2010	B N° 0001-00003360	Oscar Guzmán	\$ 50
2087/2010 19/08/2010	B N° 0008-00363806	Supercor Mercado Cumepe	\$ 206,1
	H N° 0008-00363537	Supercor Mercado Cumepe	\$ 85
	B N° 0015-0002762	Supercor Mercado Cumepe	\$ 26,26
	B N° 0008-00363805	Supercor Mercado Cumepe	\$ 237,51
	B N° 0015-000274	Supercor Mercado Cumepe	\$ 3825,34

**ARTÍCULO 2°.- IMPÚTENSE** los gastos que demande la presente, a la partida presupuestaria *Cortesías y Homenajes de la Subsecretaría de Deportes.-*

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 17 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 770/11, DE FECHA 31/3/2011.

### **ORDENANZA N° 8979/11**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar al Sr. Miguel Aureliano Parra Reyes, DNI 92.759.067, los beneficios de lo establecido en el *Artículo 14* de la *Ordenanza C.D. 3763/2000 Impuesto sobre Patentes de Automotores* a partir de enero de 2006, según corresponda de acuerdo a su certificado de discapacidad.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 17 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 771/11, DE FECHA 31/3/2011.

### **ORDENANZA N° 8980/11**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE** en el *Capítulo III - De las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables a éstas*, del *Título III - De las contravenciones de las normas que reglamentan la seguridad y el bienestar*, *Ordenanza 94/84* el siguiente artículo:

**Artículo 88° bis:** El incumplimiento a la obligación de entregar **hasta** tres (3) bolsas plásticas por cliente durante el primer año de vigencia de la *Reglamentación* de la *Ordenanza 8543/09* (21/05/10 al 21/05/11) y de entregar **hasta** una (1) bolsa plástica por cliente, durante los doce meses siguientes (hasta el 21/05/12); así como el incumplimiento a la prohibición de entregar bolsas plásticas vencido este último plazo, será de “apercibimiento” en primera instancia y en los casos de reincidencia con una Multa de entre 500 a 5000 puntos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 17 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 772/11, DE FECHA 31/3/2011.

## ORDENANZA N° 8981/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** **AUTORÍZASE** la invasión del retiro de frente, en una superficie de 4.87m<sup>2</sup> (3,25m x 1,5m), para la instalación de una **escalera** de incendios en el frente del inmueble sito en Calderón 960, en el que funciona el Jardín de Infantes y Maternal “Abracadabra”, solicitada por la Sra. Sandra Roa.-

**ARTÍCULO 2°.-** La solicitante deberá presentar los planos de la **escalera** de incendios, especificando diseño e implantación, ante la Dirección de Obras Particulares para su aprobación, respetando las siguientes condiciones:

- a. La **escalera** deberá estar dotada de barandas adecuadas al uso del establecimiento educativo.
- b. La **escalera** deberá ser removida de su emplazamiento en caso de que se decida cambiar el uso del inmueble.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 17 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 773/11, DE FECHA 31/3/2011.

## ORDENANZA N° 8982/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a admitir la pendiente de techos de 10° y 25° en el proyecto constructivo del edificio de la *Planta Ambiental*, a construirse en el Lote F9 de la Chacra 32, Colonia Maipú, NC 15-21-94-4030, con el patrocinio del Arq. Gustavo Peruzzotti, de acuerdo a planos obrantes en el expediente 05001-07/11.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 17 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 774/11, DE FECHA 31/3/2011.

## ORDENANZA N° 8983/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** **OTÓRGASE** la *Homologación* como *Producto Urbanístico* al Proyecto denominado “Centro de Eventos – Café – Bar”, homologándose el uso “salón de eventos” en el inmueble propiedad del Sr. Oscar Bello, sito en el Lote A de la Chacra 10 en el Corredor de la Ruta Nacional N° 234, Km 67, NC 15-21-90-3865, con el patrocinio del Arquitecto Elvio Rocchia.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 17 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 775/11, DE FECHA 31/3/2011.

## ORDENANZA N° 8984/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE** el proyecto de Resolución Conjunta de Declaración de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “*Centro Ambiental San Martín de los Andes*”, propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes, sito en el Lote F-9 de la Chacra 32, NC 15-21-094-4030, cuyo texto obra como **Anexo I, según las medidas de mitigación y de protección ambiental propuestas en el INFA elaborado** por el Lic. Javier Urbanski.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE** al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes a firmar, con la Sra. Intendente Municipal, la Declaración de Factibilidad Ambiental, descripta en el artículo anterior, tal lo dispuesto en el artículo 25° de la **Ordenanza 1584/94.-**

**ARTÍCULO 3°** - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 17 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 776/11, DE FECHA 31/3/2011.

## ANEXO I. ORDENANZA N° 8984/2011

### ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN



### BORRADOR RESOLUCIÓN CONJUNTA

San Martín de los Andes, de de 2011.-

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°

#### **VISTO:**

El Expediente N° 05000 874 / 10 caratulado "Centro Ambiental San Martín de los Andes", propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes, localizado en el Lote F-9 de la Chacra 32. NC. 15-21-094-4030, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biólogo Javier Urbanski,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 66 se adjunta Nota incorporando el Estudio de Impacto Ambiental realizado por el Organismo de Control Municipal (O.C.M.) y nota de la Secretaria de Turismo informando sobre la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) al pliego licitatorio y presupuesto oficial.

Que a fojas 193 la UTGA califica al Proyecto de "Alto Impacto", emitiendo los correspondientes Términos

de Referencia (TDR) para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA).

Que a fojas 196, la Empresa DESLER nombra al Lic. Javier Urbanski como Consultor Ambiental.

Que a fojas 198, consta el INFA elaborado por el Lic. Javier Urbanski.

Que a fojas 282 / 288 consta el tratamiento de los Efluentes Cloacales mediante una Planta de Tratamiento, Visado por el Organismo de Control Municipal.

Que a fojas 289 consta la Factibilidad de Provisión de Agua.

Que, a fojas 297 recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándolo factible ambientalmente el emprendimiento,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

1- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

2- Caducidad de la Declaración Ambiental: Considerándose al proyecto como ambientalmente factible, las infracciones que se pudieran llegar a producir durante el transcurso de la ejecución, y que pudieran provocar daños al ambiente, darán lugar a la caducidad de la presente declaración y a la implementación de las medidas pertinentes.

**PORELLO:**

### **LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

**Artículo 1°- Declarar** Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "Centro Ambiental San Martín de los Andes", propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes, localizado en el Lote F9 de la Chacra 32. NC. 15-21-094-4030, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biólogo Javier Urbanski, obrante en el Expediente N°

**Artículo 2°- Aprobar** la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 874 / 10, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental realizado por el Lic. Javier Urbanski, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

#### **A. MEDIDAS PARTICULARES DE MITIGACIÓN**

##### **Etapas de Construcción:**

1. Acopiar los materiales en forma temporaria, sin que éstos interfieran sobre los sistemas de drenajes pluviales o el normal escurrimiento de las aguas superficiales. Se deberá prever la existencia de un sistema de drenajes o escurrimientos alternativos para evitar embancamientos o inundaciones en áreas no deseadas donde se estaría realizando la construcción de las instalaciones. Realizar mantenimiento continuo y periódico de la red de captación de drenajes superficiales, manteniéndolo libre de elementos que interfieran con el normal escurrimiento.
2. Implementar un plan de capacitación permanente para operarios y personal afectado a las obras. Realizar el regado del área de trabajo a fin de disminuir el polvo. En caso de necesidad colocar una media sombra.

3. Establecer horarios de trabajo a fin de disminuir el impacto de generación de polvo y ruidos molestos.
4. Implantar cartelería de obra y de precaución por utilización de vehículos pesados, tanto en el acceso al predio como en la ruta 234.
5. Utilizar maquinaria en buen estado a fin de disminuir las emisiones al ambiente.
6. Establecer barreras forestales en el perímetro establecido del módulo desde el inicio de su construcción.

#### **Etapas de Operación:**

7. Implementar un sistema de gestión de los RSU basándose en la separación en origen de las distintas corrientes de residuos.
8. Implementar un sistema de control de calidad de los trabajos efectuados en el CA.
9. Utilizar maquinaria pesada del tipo de cabina cerrada. Asimismo, el personal deberá contar con los elementos de seguridad pertinentes para el desarrollo de estas actividades (vestimenta y zapatos).
10. Prever la utilización de un sistema de contención de los elementos livianos mediante una barrera móvil para la retención de elementos livianos (papeles y plásticos) que se orientará según el sentido del viento durante la operación.
11. Prever la necesidad de riego de los caminos para minimizar la generación de polvos.
12. Prever un sistema integral de control de vectores y de contención de los residuos evitando el ingreso de personas ajenas.
13. Contar con un sistema de emergencia para el ataque temprano del fuego para evitar su dispersión a predios vecinos.
14. Construir y operar una planta de tratamiento de líquidos residuales.
15. Desarrollar un programa permanente de difusión comunal.
16. Mantener todas las áreas del Centro Ambiental en perfecto estado de limpieza, mediante cortes de pasto periódicos, limpieza general de las áreas y desarrollo de trabajos de pintura y mantenimiento anuales.
17. Implementar un programa de mantenimiento de caminos de acceso que permita la circulación e ingreso de camiones bajo cualquier condición climática.
18. Realizar controles de calidad en los procesos realizados que incluya un seguimiento permanente de las condiciones de salubridad e higiene.
19. Utilizar aspersores con desinfectante a fin de evitar enfermedades y olores.
20. Colocar cartelería indicativa de las actividades que se realizan, autorizaciones y medidas de seguridad requeridas para el ingreso al predio.
21. Disponer de un grupo electrógeno que mantenga en funcionamiento todo el CA, en caso de corte del suministro de Energía Eléctrica.
22. Mantener el cerco perimetral para evitar voladuras de residuos al exterior del predio.
23. Mantener la barrera forestal y las áreas forestadas del entorno del predio.

#### **Etapas de Cierre**

24. Mantener monitoreos permanentes de las medidas implementadas.
25. Continuar con las operaciones de tratamiento de líquidos residuales.
26. Mantener todas las áreas del Centro Ambiental en perfecto estado de limpieza, mediante cortes de pasto periódicos, limpieza general de las áreas y desarrollo de trabajos de pintura y mantenimiento anuales.

### **B. MEDIDAS GENERALES**

Durante la ejecución de las diferentes etapas del Proyecto se tomarán las siguientes medidas ambientales de índole general:

1. **Control ambiental.** La empresa contratista contará con un Representante Técnico Ambiental, especialista, dedicado al seguimiento de las diferentes fases de la obra con el propósito de garantizar el cumplimiento del presente estudio.
2. **Comunicados de prensa.** Se emitirán comunicados de prensa, a través del Representante Técnico de Obra, para los medios de difusión local para informar sobre la obra, el área donde tendrá lugar, el tiempo estimado de ejecución y los inconvenientes temporales y beneficios permanentes que le producirá la misma a los vecinos afectados.
3. **El INFA como documento de trabajo.** El presente INFA será utilizado como un documento de trabajo de consulta y aplicación permanente durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

4. **Seguridad pública y accidentes.** Se colocarán señales de advertencia, vallados y otras formas de prevención para proteger al público y al personal propio de los eventuales riesgos en la zona de la obra. La empresa deberá contar además, con capacidad de prevención y de realización de procedimientos eficientes y eficaces a aplicar en caso de accidentes, detallados en el Plan de Seguridad e Higiene que se confeccionará a tal fin.
5. **Suelo.** En todas las acciones potencialmente impactantes sobre el suelo se tomarán medidas específicas para minimizar tales impactos y propender a que el suelo quede en condiciones lo más parecido posible a la situación previa a la obra. En particular, se tomarán, entre otras, medidas tendientes a minimizar la erosión, restaurar la disposición original de capas, minimizar la compactación, evitar el derrame de sustancias y eliminar en forma conveniente y autorizada todos los desechos producidos.
6. **Aire.** Se aplicarán medidas específicas para minimizar la contaminación causada por ruidos y polvo. Además, se limitará el uso de vehículos y maquinaria al mínimo necesario para la obra, minimizando la emanación de gases de combustión.
7. **Agua.** Todas las acciones tendrán medidas preventivas para evitar la alteración del agua y su dinámica. Destacándose entre otras, la prohibición y prevención del vertido y derrame de sustancias para la protección de los drenajes naturales.
8. **Vegetación.** En todos los casos se minimizará la perturbación de la vegetación. En los casos inevitables, se aplicarán medidas de restauración que propendan a la revegetación natural o involucren la revegetación directa con las especies más valiosas o las implantadas que pudieren ser afectadas.
9. **Fauna.** Se protegerán los hábitats e individuos de especies de la fauna silvestre y se minimizará el impacto a través de acciones especiales para atenuar los factores estresantes como el ruido y el excesivo movimiento de vehículos y maquinaria. En forma directa se prohibirá el hostigamiento y caza de animales de la fauna silvestre.
10. **Contaminación.** Vertidos y derrames y otras formas de contaminación del suelo serán prevenidos o minimizados. Todos los residuos se eliminarán en forma autorizada diariamente, de acuerdo a lo redactado.
11. **Incendios.** Los incendios serán prevenidos enfáticamente durante toda la obra, en especial en casillas, acopios, tareas de soldadura y cualquier otra actividad de riesgo. Las instalaciones, vehículos y equipos dispondrán de equipamiento específico para el ataque de incendios eventuales. Los detalles preventivos y de seguridad se detallan más adelante.

## C. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAS

### I. OBRADOR

1. **Elección del sitio.** Se seleccionarán sitios de ubicación que no sean arbolados o que los árboles se encuentren a más de siete metros de distancia de las instalaciones, a sotavento de las mismas. Se priorizarán sitios antropizados y de escasa pendiente. El obrador no podrá estar ubicado en la zona de servidumbre del electroducto existente.
2. **Hábitats de animales silvestres.** El obrador se ubicará alejada de las áreas que sean hábitat frecuente de animales silvestres.
3. **Líquidos residuales.** Se utilizarán baños químicos para evitar la contaminación del agua subterránea.
4. **Capa superficial del suelo.** En los sitios de ubicación del obrador se deberá remover la capa superficial del suelo y acopiarla en forma selectiva para su uso en la restauración. Si fuere necesario enripiar accesos y áreas laterales, se hará directamente sobre el suelo y la carpeta herbácea existentes para ayudar a su posterior regeneración.
5. **Provisión de agua.** Se deberá tener especial consideración con respecto a la toma de agua para el personal, deberá garantizarse la potabilidad del agua destinada al consumo humano.
6. **Desechos.** Los desechos producidos tendrán tratamiento y disposición final de acuerdo con las normas legales en vigencia.
7. **Depósitos de combustibles.** No existirán en la zona de obra. Sólo habrá una cisterna móvil de reabastecimiento de máquinas que será estacionada junto al obrador.
8. **Derrame de combustibles y lubricantes.** Se procurará evitar el derrame de estas sustancias. En caso de producirse accidentalmente, el suelo afectado por derrames de pequeña magnitud será retirado cuidadosamente y se depositará en condiciones seguras en recipientes apropiados para su disposición final de acuerdo con las normas específicas.
9. **Acopio de materiales.** En caso de ser necesarios acopios temporales, el sector, de la misma forma que los accesos y laterales, será enripiado directamente sobre el suelo existente, sin remover su capa superficial ni la vegetación herbácea. Los depósitos temporales de material pétreo, serán en predios definidos y en lo posible al reparo de los vientos dominantes para evitar el particulado de los mismos. En acopios pequeños y de partícula fina se deberán cubrir

el material con lona o plástico. Los materiales comerciales se almacenarán en sus envases originales en depósitos identificados para tal fin.

10. **Restauración de las áreas.** Cuando se levante el obrador y baños se procurará dejar el área lo más aproximado posible a las condiciones previas. Se colectarán y eliminarán convenientemente todos los residuos y se escarificarán las superficies enripiadas o compactadas para promover su revegetación.

## II. EQUIPOS Y MAQUINARIA

11. **Mantenimiento.** El mantenimiento de todos los equipos se realizará en talleres habilitados para tal fin, con piso de hormigón impermeable con trampas de líquidos que no permitan el escape de líquidos y otros residuos.

12. **Ruidos y emisión de gases.** Todos los equipos y máquinas a explosión deberán ser verificados técnicamente a los fines de determinar el correcto funcionamiento en cuanto a la emisión de gases e hidrocarburos líquidos. Deberán también contar con silenciadores en buen estado para minimizar los ruidos provocados por su funcionamiento.

13. **Desplazamientos.** Deberá restringirse al máximo el tránsito de equipos fuera del área afectada a la obra, debiendo contar con autorización expresa de la Inspección para hacerlo. Los cruces de cauces, sean estos secos o activos, deberán restringirse sólo a los necesarios.

## III. CONSIDERACIONES CON RESPECTO AL TRÁNSITO

14. **Luces e identificaciones.** Todos los equipos móviles deberán haber realizado la Verificación Técnica Vehicular (VTV) y ser revisados diariamente en cuanto al correcto funcionamiento de luces, balizas, etc. A pesar de que los trabajos se ejecutarán de día, todos los equipos móviles deben circular con luces encendidas. Se prestará especial atención a la identificación de todos los equipos con el nombre de la empresa, incluso aquellos afectados temporalmente.

15. **Señalizaciones.** Se prestará especial atención a la correcta señalización con cartelería, balizas y banderilleros. Se prohíbe específicamente el uso de balizas a base de combustibles de cualquier tipo. Las velocidades máximas dentro y alrededor de la obra deben ser establecidas siempre por debajo de los 20 km/h.

16. **Mantenimiento de caminos.** Tanto los caminos auxiliares dentro de la obra como los desvíos que afectarán el tránsito civil, deben ser mantenidos en forma constante con motoniveladora y camiones regadores.

17. **Seguridad de cargas.** Todos los camiones que transporten cargas deben contar con implementos de seguridad para la misma. En el caso de los áridos, los camiones deben contar con un cobertor de media sombra para evitar la pérdida de material, en el caso de otro tipo de carga, se utilizarán sunchos, barandas, etc.

## IV. PREPARACIÓN DEL TERRENO

18. **Arbolados.** Los árboles presentes en el sitio de la obra y/o en el obrador deberán ser evaluados en forma previa para definir la mejor manera de conservarlos. Es importante destacar que para el trasplante de los mismos, éstos no deberán ser ejemplares viejos y además el trasplante se deberá ejecutar solo entre los meses de mayo y septiembre para asegurar la supervivencia.

## V. MOVIMIENTOS DE SUELO

19. **Delimitación.** Todos los movimientos de suelo deberán responder a los lineamientos del proyecto, por lo que los anchos y profundidades de afectación deberán respetar lo establecido en los perfiles transversales del proyecto y estar delimitados con cintas de seguridad. Para esta obra se prevé obtener todos los áridos de canteras habilitadas, las cuales cuentan con sus respectivas autorizaciones de la Autoridad Minera incluyendo la licencia ambiental.

20. **Transportes.** El transporte del árido extraído de cantera y el hormigón se deberá efectuar bajo todas las normas de seguridad expresadas en párrafos anteriores, teniendo en cuenta que el traslado se efectuará por la vía pública.

21. **Acopios.** Todos los acopios deberán estar en un sitio debidamente delimitado, tal como se expresó con anterioridad.

22. **Terraplenes y taludes.** Incluso cuando éstos sean temporales, los taludes y terraplenes deberán tener pendientes de estabilidad (45° o menos), para evitar deslizamientos. En el caso que sean definitivos deberán ser debidamente compactado o estabilizados con gaviones u otro método.

## VI. PLANTAS ELABORADORAS Y CLASIFICADORAS

23. **Ubicación.** Existen dos plantas de hormigón en la zona. Una en Chacra 30 de nuestra ciudad y otra en Junín de los Andes. La contratista evaluará cuál de los dos le conviene, pero a los fines de minimizar las molestias al tránsito, se recomienda optar por la planta local.

24. **Residuos.** Los residuos inertes generados por la elaboración del hormigón (restos de pastón, envases, etc.) deberán ser removidos y transportados al depósito de RSU de la localidad. Las vías de entrada y salida de material deberán estar localizadas de forma que los sobrantes, durante la carga y descarga, no perjudiquen el área fuera de los límites de las instalaciones.

## VII. ABANDONO DE OBRA

25. **Limpieza general.** Una vez concluidas las obras y previo a la recepción definitiva, la Contratista llevará a cabo una minuciosa limpieza de toda la zona de obra. Se retirarán y transportarán a sitios debidamente autorizados, todos los desechos generados durante el período de obra, ya sean inertes o contaminantes, incluyendo papeles, bolsas, hierros, áridos extraños al lugar, maderas, envases, etc.

26. **Remoción de suelos afectados.** Se dará cumplimiento a las Normas para el Manejo de Residuos Especiales, Anexo VIII, Ley Provincial N° 1.875 (T. O. Ley N° 2.267) y Decreto Reglamentario.

27. **Desarme y demoliciones de estructuras temporales.** Todas las estructuras montadas para la obra (alambrados, depósitos, vallados, sanitarios, etc.) serán removidas en forma ordenada, secuencial y cuidando la limpieza del predio. El transporte deberá ser igualmente considerado para evitar pérdidas de materiales durante el viaje.

28. **Readecuación de la topografía original del predio.** Posteriormente se procederá a restaurar la topografía inicial fuera del área de implantación, rompiendo las bandejas que se pudieran haber ejecutado para la ubicación de las instalaciones y otorgando pendientes naturales a todo el predio, de tal manera que las escorrentías vuelvan a su dirección natural. Luego se procederá al escarificado del área compactada en el obrador y riego para favorecer el asiento natural del suelo y la revegetación. En caso de haber acopiado suelo vegetal en el comienzo de las obras, el mismo será dispuesto sobre el predio en una capa uniforme. En caso de que en el lugar se hubiesen extraído ejemplares de árboles y/o arbustos, la Contratista deberá reponer en cantidad (3 x 1) y calidad similar las extracciones.

## VIII. COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL EN OBRA

29. **Riesgos ambientales.** A los fines de prevenir accidentes e impactos ambientales, todo el personal de obra se abstendrá de: encender fuego, cazar, arrojar residuos, tener animales domésticos o mascotas, extracción de leña, corte de plantas, transitar fuera del predio de obra innecesariamente y de efectuar sus necesidades en lugares abiertos.

30. **Capacitación.** Todo el personal deberá ser puesto al tanto del presente Plan de Corrección además de los protocolos de incendios, derrames y tratamiento de residuos.

31. **Seguridad e higiene.** Todo el personal también deberá estar al tanto del Plan de Seguridad e Higiene. Se dará cumplimiento estricto de lo que norma la Ley 24.557 y los Decretos N° 351/79 y 911/96.

## IX. PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO Y EDUCATIVO

32. **Hallazgos antropológicos y/o paleontológicos.** En estos casos se procederá de acuerdo a lo estipulado en la Ley Prov. N° 2.184, Capítulo III, Artículos 13° y 14°. El personal que identifique el hallazgo deberá dar rápido aviso a su superior y éste a la Inspección. La Contratista dispondrá las medidas de seguridad necesaria para la intangibilidad y preservación del hallazgo hasta tanto se hagan presentes las autoridades competentes alertadas por la Inspección.

**Artículo 3°**-La presente **Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de mensura.**

**Artículo 4°** - Las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.  
Caducidad de la Declaración Ambiental.

**Artículo 5°** - De forma.

### **ORDENANZA N° 8985/11**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE** la **Homologación del Uso “Taller de Oficinas”** solicitado por la Sra. Cristina Soares Gache, para su funcionamiento en el inmueble sito en calle Tte. Coronel Pérez 1124, Área Parque Sur, NC 15-20-62-8772.-

**ARTÍCULO 2°.- La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su promulgación.-**

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 17 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 678/11, DE FECHA 21/03/2011.

### **ORDENANZA N° 8986/11**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Sr. **Fernando Raúl Vienna, desarrollador de los loteos Santo Domingo y Los Coirones**, sitios en **Chacra 28** a efectuar el tendido aéreo del cableado para el abastecimiento de energía eléctrica, de acuerdo a las especificaciones técnicas que a tales fines establezca el Ente Provincial de Energía del Neuquén EPEN.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 17 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-  
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 777/11, DE FECHA 31/3/2011.

### **ORDENANZA N° 8987/11**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE** la renuncia de la Sra. Nélica Curruhuinca, DNI 13.028.069 y del Sr. Salazar Esteban, DNI 24.017.886, a las adjudicaciones establecidas por la **Ordenanza 8490/09 Plan de Urbanización de Chacra 32.-**

**ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE** a los Sres. Faúndez Jara Haydeé Lorena, DNI 18.804.847; Bittar María Vanina, DNI 27.994.524; Rubio Maria Laura, DNI 25.460.471; Lemunao Alda Marisa, DNI 25.544.047; Gerosi Valeria Andrea, DNI 25.547.134 y Guzmán Jesús Darío, DNI 30.529.684, como adjudicatarios titulares del **Plan de Urbanización de Chacra 32.-**

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE** a la Subsecretaría de Vivienda a dar inicio al Proceso de Fiscalización previsto según los procedimientos acordados al efecto y cuyo resultado será expuesto públicamente.-

**ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los correspondientes boletos de compra-venta una vez ratificada la nómina de titulares de la adjudicación.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 17 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 778/11, DE FECHA 31/3/2011.

### **ORDENANZA N° 8988/11**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁNSE** las siguientes excepciones para el local comercial, ubicado en calle Los Notros 34, NC 15-20-64-5428-0000, propiedad de los Sres. Claudio y Roberto Garitta:

- Superación de FOS en 1,80% (7,99 m<sup>2</sup>)
- Superación de Ocupación de Medianera en 4,49 m. lineales

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 17 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 779/11, DE FECHA 31/3/2011.

### **ORDENANZA N° 8989/11**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento Ejecutivo la liquidación adecuada del beneficio "*reconocimiento por años de servicio*" a los agentes que fueran transferidos de la administración provincial a la municipal, reconocidos por la *Ordenanza n° 8818/10*, con retroactividad a la entrada en vigencia de la *Ordenanza n° 8542/09*.-

**ARTÍCULO 2°: NOTIFIQUESE** la presente a la Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 17 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 780/11, DE FECHA 31/3/2011.

**ORDENANZA N° 8990/11****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE** al *Pliego de Bases y Condiciones* para el llamado a *Licitación Pública 01/2011* para la concesión del *Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de San Martín de los Andes*, que obra como **Anexo I** de la **Ordenanza 8931/10**, el inciso v) en el artículo 44: De la ejecución del contrato [...] con la siguiente redacción:

v) El adjudicatario deberá absorber, respetando las respectivas categorías laborales, la totalidad del personal no jerárquico, en los términos de los artículos 4 a 7, ambos inclusive, del Convenio Colectivo de Trabajo n° 460/73, afectado por el concesionario a la prestación del servicio de Transporte Urbano de la Ciudad de San Martín de los Andes, que se encuentre debidamente incorporado en relación de dependencia al 31 de Diciembre de 2010, y que posea a dicha fecha residencia en la ciudad de San Martín de los Andes. La violación a las obligaciones resultantes del presente inciso será considerada falta o incumplimiento grave de la concesionaria a los fines de la rescisión del contrato.

Junto con la propuesta el oferente deberá presentar una declaración jurada en la cual asume el compromiso de incorporar al personal referido en el párrafo anterior y, adicionalmente, informará en idéntico carácter las restantes condiciones de incorporación del mismo. La omisión en la presentación de las declaraciones juradas mencionadas en el presente párrafo será causal de rechazo de la oferta presentada.-

**ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYENSE** en el *Artículo 2- Metodología de evaluación y asignación de puntajes del Anexo VI del Anexo I Bases y Condiciones* para el llamado a *Licitación Pública 01/2011* para la concesión del *Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de San Martín de los Andes*, de la *Ordenanza 8391/10*, el primero y segundo cuadro obrantes en el mismo, respectivamente por los siguientes:

Item	Puntaje Máximo
Capacidad económico-financiera	20 puntos
Experiencia y antecedentes	20 puntos
<b>Aspectos técnicos</b>	
Parque móvil	25 puntos
Sistema de cobro y erogación de tarifas	10 puntos
Personal	12 puntos
Servicios e infraestructura de apoyo	10 puntos
Servicio diferencial opcional propuesto	5 puntos
<b>Propuesta económica - Inversión y Costos proyectados</b>	30 puntos
<b>Total</b>	<b>132 puntos</b>

Item	Puntajes más asignados según cumplimiento	Puntaje máximo rubro	Puntaje máximo rubro
<b>Capacidad económica-financiera</b>			20
<b>Solvencia económica Activo corriente</b>		5	
<b>Pasivo corriente</b>			
* Si el valor obtenido es menor a cero como d. nro (0,5)	-5		
* Si el valor obtenido se encuentra entre cero como d. nro (0,5) y uno (1)	0		
* Si el valor obtenido se encuentra entre uno (1) y uno como d. nro (1,5)	5		
* Valor obtenido mayor a uno como d. nro (1,5)	5		
<b>Solvencia patrimonial Patrimonio Neto</b>		5	
<b>Activo</b>			
* Valor obtenido menor a cero como d. nro (0,5)	0		
* Igual o mayor a cero como d. nro (0,5)	5		
<b>Capital de Trabajo Activo Cte - Pasivo Cte.</b>		5	
* Valor menor al valor total de los bienes a afectar al servicio	0		
* Valor igual o mayor al valor total de los bienes a afectar al servicio	5		
<b>Patrimonio Neto</b>		5	
* Patrimonio Neto menor o igual a un millón de pesos, (\$ 1.000.000)	0		
* Patrimonio neto mayor a un millón y menor o igual a dos millones de pesos (\$ 1.000.000 y \$ 2.000.000)	5		
* Patrimonio neto mayor a pesos dos millones (\$ 2.000.000)	5		
<b>Experiencia y antecedentes</b>			20
<b>Antecedentes de experiencia contractual y de prestación de servicios Públicos similares a los licitados</b>		10	
<b>Cantidad de vehículos operados en el último tiempo de prestación</b>		5	
* menos de 10 unidades	0		
* entre diez (10) y veinte (20) unidades	1		
* entre veinte (20) y treinta (30) unidades	2		
* entre treinta (30) y cuarenta (40) unidades	3		
* entre cuarenta (40) y cincuenta (50) unidades	4		
* más de 50 unidades	5		
<b>Origen del oferente</b>		5	
* si el oferente es de origen local	0		
* oferente de origen local	5		
<b>Aspectos técnicos</b>			60
<b>Parque móvil</b>		25	
* Antigüedad promedio de las unidades (*)	10		
* Especificaciones técnicas de las unidades	5		
* Disposición a ser utilizados y propuesta de adecuación de las unidades para personas con movilidad reducida.	2,5		
* Propuesta de certificación y certificación de las unidades	2,5		
* Programa de mantenimiento	5		
<b>Sistema de cobro y erogación de pasajes</b>	10	10	
<b>Personal</b>		12	
* Personal (no jerárquico) a ser arrendado respetando las condiciones laborales vigentes al 31-12-2010 Descripto categorías laboral	7		
* Organigrama estructural de la sociedad, plan de trabajo y presupuesto	5		
* Cronograma de capacitación del personal	2		
<b>Servicios e Infraestructura de apoyo</b>		10	
* Sistema de comunicación interna	2		
* Sistema de comunicación e información al usuario	3		
* Sistema de comunicación e información con la Autoridad de Aplicación	3		
* Cantidad de bases de datos y sistemas de archivos	2		
<b>Servicio diferencial opcional propuesto</b>		5	
<b>Propuesta económica- Inversión - Costos proyectados</b>			30

ARTÍCULO 9º. RESERVA Se comos ex clusiva para prestación de servicio público de Transp de Pasajeros en el día de los autobuses, predios de 2.810 m<sup>2</sup> sito en Chacabuco según croquis bica que se adjunta presentada en el Anexo.

ARTÍCULO 10º. INCORPORACIÓN. El artículo 22 sobre el, al final de la línea Anexa Bases Condiciones de Llamada a Bicitación Pública 01/11 para la concesión de servicio público de Transp de Pasajeros en el día de los autobuses a Martirio Andes, denanza 8931/10, siguiente:

[&] Si el oferente opta por la utilización del predio reservado para Transp de Pasajeros en el día de los autobuses:

- . Intención de propuesta de utilización del predio.
- . Proyecto para la instalación de infraestructura para el desarrollo de las actividades de los servicios de transporte de pasajeros con su implementación de mismo.
- . Propuesta económica de predio para el término de vigencia de contrato de concesión.

ARTÍCULO 11º. ENCOMIENDA. Se parte de la notificación que se presenta en la forma de la adquisición de los términos de referencia de Decreto 140/20 de Pliego Bases Condiciones de Llamada a Bicitación Pública de servicio público de Transp de Pasajeros en el día de los autobuses.

ARTÍCULO 12º. Registros únicos de bienes inmuebles del Archivo Municipal. -

Dada la sala de sesiones de la sesión de deliberación de la sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2011 según el acta correspondiente. -

PROMULGADA LA LEY DECRETOS N° 961 DE FECHA 3/3/2011

## ANEXO I . ORDENANZA N° 0 / 2011

**ORDENANZA N° 8991/11****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 374/11*, dictado *ad referendum*, el 11 de febrero de 2011, por el cual se autoriza la compra directa de cuatro cubiertas con taco y válvula 275-80-22.5 a la Empresa Centro S.R.L., por la suma de once mil quinientos treinta y seis pesos (\$ 11.536.-) con destino al camión recolector de residuos dominio ERI-570.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 23 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 783/11, DE FECHA 04/04/2011.

**ORDENANZA N° 8992/11****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁZASE** al Departamento Ejecutivo a dar curso al trámite de **licencia comercial** a término, con una vigencia de 180 días corridos, para el rubro “Jardín de Infantes y Maternal”, que girará con el nombre de fantasía “Abracadabra”, a nombre de la Sra. Sandra Beatriz Roa, DNI 20.292.787, con domicilio en el inmueble sito en Calderón 960, propiedad de los Sres. Elida y Jorge Novoa.-

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 23 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 784/11, DE FECHA 04/04/2011.

**ORDENANZA N° 8993/11****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁZASE** al Departamento Ejecutivo a liquidar, por vía de excepción al *Artículo 23, Anexo II, Ordenanza C. D. n° 6327/05 Estatuto del Empleado Municipal – Remuneraciones*, las horas extras trabajadas por los agentes que a continuación se detallan:

	Apellido y nombre	Legajo	Cantidad Horas Adecuadas al 50%	Cantidad Horas Adecuadas al 100%
1	Vera, Rogelio	895	13	90
2	Rodriguez, Adolfo Abel	133	27	-----
3	Francione, Florencia	2067	60	-----
4	Alvarado, Vanesa	2069	56	-----
5	Minich, Malen	1856	48	-----
6	Lages, Carlos	997	5	-----
7	Cifuentes, Marcos Belarmino	1851	21 ½	-----
8	Cifuentes, Cristian Rodrigo	1852	25	-----
9	Díaz, Juan Alarcón	2016	21 ½	-----
10	Bastias, Sergio	2018	23	-----
11	Riquelme, César	2019	21 ½	-----

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 23 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 785/11, DE FECHA 04/04/2011.

### **ORDENANZA N° 8994/11**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Ejecutivo Municipal a extender una **licencia comercial a término** por plazo de 365 días, a favor de la Sra. Fresia Pacheco, L.C. 4.163.652, para el funcionamiento de un local comercial afectado al rubro “despensa” en el inmueble identificado como Casa 4 del Barrio “VAMEP 36 Viviendas”, propiedad de Narciso René Faúndez.-

**ARTÍCULO 2°.-** La actividad comercial se deberá desarrollar en el marco de la normativa vigente, con las siguientes particularidades:

1. expresa prohibición de venta de alcohol, y
2. cerramiento de la conexión entre el local comercial y la vivienda particular.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que** durante el plazo previsto en el artículo 1° el propietario del inmueble o el titular de la licencia comercial deberán:

1. materializar la construcción de un sanitario de uso exclusivo para el local comercial, y
2. presentar planos de Relevamiento de Hecho Existente de la superficie destinada a local comercial supervisada por un Director Técnico de Obra.-

**ARTÍCULO 4°.- OTÓRGASE** la excepción de materialización de “rampa de acceso” en el establecimiento comercial que funcionará en el inmueble aludido en el artículo 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 23 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 786/11, DE FECHA 04/04/2011.

### **ORDENANZA N° 8995/11**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE** en la *Ordenanza 2215/96 “Cartelería”* en su *artículo 13 TIPOS DE CARTELERÍA, 13.7 Casos Particulares*, el cuarto párrafo del *punto 13.7.5 Propaganda Política*, por el siguiente:

*13.7.5 [...] “Todo material de propaganda política durante una campaña podrá ser instalado a partir de los cuarenta (40) días corridos previos a la fecha del acto eleccionario y deberá ser retirado o borrado por el partido responsable en cada caso, en un plazo no mayor de veinte (20) días corridos posteriores al acto eleccionario”.-*

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** que al momento de la entrada en vigencia de la presente, toda la cartelería y propaganda política que no se adecue a lo establecido en el artículo 1° deberá ser retirada de la vía pública por sus responsables.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese amplia difusión a la presente por los medios que se estimen pertinentes.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 23 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 787/11, DE FECHA 04/04/2011.

### **ORDENANZA N° 8996/11**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el **Decreto Municipal N° 373/11** de fecha 11 de febrero de 2011, mediante el cual se autoriza una ancho de rampa vehicular de 3,00m y una altura interior de subsuelo destinado a cocheras cubiertas de 2,40m, en el proyecto de Vivienda Multifamiliar a construirse en calle Gral. Roca entre C. Curruhuinca y Tte. Ramayón, NC 15-20-63-8372 propiedad de RUKA KUYEN, con el patrocinio de Arq. José I. Ruta.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 23 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 788/11, DE FECHA 04/04/2011.

### **ORDENANZA N° 8997/11**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE** a los Sres. Ezio Mucelli y Teresa Carnaghi de la obligación de materialización de un baño para discapacitado en los locales comerciales, sitios en Villegas esquina Coronel Díaz, NC 15-20-061-2749, lote 6 de la manzana 53.-

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** un plazo de 60 días corridos para que los Sres. Ezio Mucelli y Teresa Carnaghi efectúen la construcción de rampas de acceso a los locales comerciales, sitios en Villegas esquina Coronel Díaz, NC 15-20-061-2749, lote 6 de la manzana 53, pudiendo ser las mismas de tipo móviles.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 23 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 789/11, DE FECHA 04/04/2011.

**ORDENANZA Nº 8998/11**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a dar curso al trámite de **licencia comercial a término**, con una vigencia de un año, para el rubro “taller de herrería y reparación de caños de escape”, a nombre del Sr. Juan Manuel Manríquez, en el inmueble sito en Av. Koessler 1857, propiedad de Jorge Alfonso Aquín.-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria Nº 05 de fecha 23 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 790/11, DE FECHA 04/04/2011.

**ORDENANZA Nº 8999/11**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Ente Provincial de Energía del Neuquén E.P.E.N. a realizar la construcción de la obra provisoria de tendido aéreo denominada “**TRANSFERENCIA DE CARGAS DESDE ALIMENTADOR PIOP 104 LA VEGAA PIOP 103 LOLOG – ZONA VILLA PARQUE LA CASCADA – SAN MARTÍN DE LOS ANDES**”, de acuerdo a croquis que se adjunta a la presente como Anexo I y a las especificaciones técnicas obrantes en el expediente Nº 05000-498/10, bajo la supervisión de las dependencias municipales pertinentes.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** la obligación del E.P.E.N. de desmontar la totalidad de las instalaciones autorizadas en el Artículo 1º y remediar el impacto en veredas, canales, calles y cordones, disponiendo para ambas acciones de un plazo máximo de 30 días corridos a contar desde la fecha de puesta en producción del *Nuevo Alimentador en Media Tensión 33 KV ET Pío Protto – SET San Martín de los Andes* autorizado por Ordenanza 5762/04.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria Nº 05 de fecha 23 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 791/11, DE FECHA 04/04/2011

**ORDENANZA Nº 9000/11**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto Municipal Nº 25/11* de fecha 10 de enero de 2011, mediante el cual se autoriza la realización del tendido aéreo de baja tensión para el suministro eléctrico desde el transformador sito en Callejón de Torres y Callejón de Díaz, hasta el lote NC 15-21-92-1772, propiedad de la Sra. Adriana González Segarra, a su cuenta y cargo, según especificaciones técnicas establecidas por el EPEN, obrantes en expediente Nº 05001-223/10.-

**ARTÍCULO 2º -** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria Nº 05 de fecha 23 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 79211, DE FECHA 04/04/2011.

## RESOLUCIÓN C. D. N° 47/11

**San Martín de los Andes, 17/03/2011.-**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante en su reciente modificación se han creado numerosos institutos y modificado otros cuya reglamentación es perentoria,

Que dentro de las cláusulas transitorias, la quinta establece que dentro de los 30 días siguientes a su entrada en vigencia, el Concejo Deliberante creará una comisión a tales efectos, debiendo convocar a convencionales municipales para su participación en la discusión,

Que a tales fines el Concejo Deliberante convocó en el mes de diciembre a los diferentes bloques que conformaron la Convención Municipal a designar sus representantes ante la mencionada comisión, ya que es necesario dar inicio a las actividades que le son inherentes,

Que la conformación de la comisión quedó finalmente establecida mediante la sanción de la Resolución C.D. n° 33/11, llevándose adelante, en un todo de acuerdo a lo establecido en la misma, la primer reunión el pasado 10 de marzo, acordándose en esa ocasión la mecánica de trabajo así como los días y horas de reunión,

Que es necesario, al igual que como se ha procedido con las demás comisiones del Concejo Deliberante, designar sus autoridades, tema que ha sido debatido en la reunión de Labor Parlamentaria del 16 del corriente, arribándose a un acuerdo sobre el particular, el cual debe quedar plasmado por resolución del Cuerpo,

**POR ELLO:**

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°.- DESÍGNANSE las autoridades de la Comisión de Reglamentación de la Carta Orgánica Municipal del Concejo Deliberante de acuerdo a la siguiente nómina:**

*Presidente:* Concejales Raúl Pérez

*Secretaria:* Concejales María Isabel Noya

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- DESÍGNANSE** las autoridades de la Comisión de Reglamentación de la Carta Orgánica Municipal del Concejo Deliberante de acuerdo a la siguiente nómina:

*Presidente:* Concejales Raúl Pérez

*Secretaria:* Concejales María Isabel Noya

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 17 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**RESOLUCIÓN C. D. N° 48/11**

**San Martín de los Andes, 17/03/2011.-**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante su reciente modificación se han creado numerosos institutos y modificado estructuras, entre los cuales se encuentra en la Sección II, Artículo 75, la creación de la *Secretaría de Educación y Cultura* con igual rango que las demás secretarías,

Que la mencionada Carta establece en el Artículo 46 que el Concejo Deliberante deberá conformar, como mínimo, tantas comisiones como secretarías tenga el Departamento Ejecutivo Municipal,

Que la Carta Orgánica establece, entre las Declaraciones Generales la de “*complementar las acciones de la educación pública, creando ambientes que atiendan a las necesidades de educación permanente*” y en cuanto a los *Derechos de los Vecinos* se consigna el *Derecho a la Educación*,

Que por otra parte el Reglamento Interno del Concejo Deliberante prevé en su artículo 39 la creación de otras comisiones asesoras transitorias o permanentes con fines específicos,

Que por tanto, no obstante no haber sido creada aún la nueva Secretaría, de Educación y Cultura en el ámbito municipal, es voluntad de este Cuerpo,

dar creación a la mencionada comisión con el fin de intervenir, acompañar, gestionar y viabilizar la búsqueda de soluciones a la problemática educativa en nuestra ciudad,

Que existen antecedentes de conformación de una comisión de Educación en el seno de este Cuerpo durante la gestión 2003-2007,

Que es necesario, al igual que como se ha procedido con las demás comisiones del Concejo Deliberante, aprobar su creación y convocarla, a fin de que en su primera reunión se designen sus autoridades, así como su modalidad de trabajo,

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- CRÉASE** en el ámbito del Concejo Deliberante la **Comisión de Educación y Cultura, cuya integración, autoridades y frecuencia de reuniones será resuelta en su primer reunión.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 17 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**RESOLUCIÓN C. D. N° 54/11**

**San Martín de los Andes, 23/03/2011.-**

**VISTO:**

La notas presentadas por los concejales Emilia Otharán y Carlos Moreno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas refieren a la voluntad de cada uno de los ediles de cambiar el nombre de sus Bloques Políticos,

Que si bien, como resultado de los comicios municipales del año 2007 fueron proclamados la Sra. Emilia Otharán como concejal por el partido “Alternativa Neuquina” y el Sr. Carlos Moreno como concejal del partido “Servicio y Comunidad”, diversas circunstancias han hecho que los mismos hayan solicitado a la Presidencia del Cuerpo la respectiva consideración de nuevos nombres,

Que la doctrina política coincide en cuanto a que los partidos políticos tienen la exclusividad para la nominación de los candidatos, en tanto que el nuevo artículo 38 de la Constitución Nacional garantiza a los partidos la voluntad de postular candidatos,

Que no obstante ello, la Ley provincial 716 de Partidos Políticos que regula la competencia de los mismos en el ámbito provincial, establece que les corresponde la nominación de candidatos para cargos públicos de acceso electivo, pero no habilita a la entidad partidaria a la disposición de la banca o cargo político accedido, perteneciendo el mismo a su titular, correspondiéndole al ente público del cual forma parte resolver lo atinente a la organización y funcionamiento de las actividades propias del cargo asumido,

Que en este sentido, constituyendo la regulación de los bloques parlamentarios una facultad del Concejo Deliberante, y no obrando en su Reglamento Interno de funcionamiento disposición alguna al respecto, debe aplicarse por analogía lo establecido en el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Neuquén, así como en la Cámara de Diputados de la Nación, en cuanto a que el reconocimiento de los bloques parlamentarios debe ser efectuado por el propio órgano colegiado,

Que por lo tanto, mediante dictamen CD 021/2010 el Asesor Letrado del Concejo Deliberante, Dr. Rodolfo Lascano, entiende que la conformación y existencia de los bloques políticos respectivos debe ser reconocido previa consideración por el Concejo Deliberante, mediante resolución dictada por el órgano en pleno, y que nada obsta a que según las necesidades y afinidades, los mismos puedan modificar sus conformaciones, así como su denominación, siempre y cuando esta pertenezca a algún partido que haya participado del acto eleccionario,

Que en el caso de la concejal Emilia Otharán, si bien obra una presentación del año 2009 informando a la Presidencia del Cuerpo que deseaba cambiar su nombre por el de Movimiento Libres del Sur, y aunque tal cambio no recibió tratamiento expreso por parte del Concejo en esa ocasión, su participación como candidata a intendente en las pasadas elecciones municipales del año 2010, y la aceptación de tal denominación por parte de la Justicia Electoral Municipal, no dejan lugar a dudas con respecto a la procedencia o legalidad, de tal denominación,

Que con relación al concejal Carlos Moreno, el mismo ha presentado una nota a la Presidencia del Cuerpo el pasado 22 de febrero de 2011, solicitando la aceptación de la nueva denominación de *Unión Popular, Peronismo Federal*, la cual se inscribe en la fusión aprobada por la Justicia Federal con competencia electoral, de los partidos “Apertura Popular de Neuquén” y “Servicio y Comunidad”, partido este que lo llevara a la banca que actualmente ocupa,

Que por ausencia de norma local que lo disponga y de acuerdo a lo establecido por el artículo 42 del Reglamento de la Legislatura Provincial, deberá dictarse por resolución del Cuerpo la toma de conocimiento de la decisión de los concejales de no utilizar más los nombres de los partidos que los postularan en los comicios del año 2007 y cuyos resultados electorales les permitieran ser proclamados en las bancas que actualmente ocupan, así como el reconocimiento de la nueva denominación de cada uno de ellos,

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- VALIDAR** el cambio de nombre del Bloque que preside la concejal Emilia Otharán, por el de Movimiento Libres del Sur, retroactivamente al mes de agosto de 2010.-

**ARTÍCULO 2°.- ACEPTAR** el cambio de nombre del Bloque que preside el concejal Carlos Moreno, por el de Unión Popular - Peronismo Federal.-

**ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR** a las áreas competentes del Concejo Deliberante la realización de los trámites administrativos correspondientes para hacer efectivos los cambios de denominación autorizados por la presente.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 23 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

## RESOLUCIÓN C. D. N° 55/11

**San Martín de los Andes, 23/03/2011.-**

**VISTO:**

El llamado a *Licitación Pública N° 01/2011* para otorgar la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la **Ordenanza C.D. n° 8931/10** se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar el llamado a Licitación Pública para el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros,

Que el 18 de enero de 2011, mediante el **Decreto Municipal n° 140/2011** se realizó el llamado a Licitación Pública n° 01/2011 con el objeto de otorgar la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de San Martín de los Andes por un período de diez (10) años,

Que la fecha propuesta para la apertura de los sobres conteniendo las propuestas es el día 5 de abril de 2011 a las 12 horas,

Que el Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante la **Ordenanza C.D. n° 8931/10** establece en el Artículo 28 que el Departamento Ejecutivo designará por Decreto, una Comisión de Evaluación y Selección de las ofertas y que la misma deberá estar integrada por representantes del Ejecutivo y del Concejo Deliberante,

Que por tanto, este Cuerpo debe designar sus representantes ante tal Comisión,

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- DESÍGNANSE** los representantes del Concejo Deliberante para integrar la *Comisión de Evaluación y Selección para la Concesión del Servicio Público de Pasajeros* prestado mediante Ómnibus, con motivo de la Licitación 01/11 del *Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de San Martín de los Andes*, según el siguiente detalle:

- **Mirta Billorián**
- **Horacio Raguso**
- **Juan Martín Insua**

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 23 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**RESOLUCIÓN C. D. N° 56/11**

**San Martín de los Andes, 23/03/2011.-**

**VISTO:**

La *Resolución C.D. n° 48/11*;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria n° 04 del pasado 17 de marzo del corriente, creó la Comisión de Educación y Cultura, en el marco de la reciente modificación de la *Carta Orgánica Municipal* la cual en la Sección II, Artículo 75, establece a la *Secretaría de Cultura y Educación* como una de las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal, con igual rango que las demás,

Que la mencionada Carta establece en el Artículo 46 que el Concejo Deliberante deberá conformar, como mínimo, tantas comisiones como secretarías tenga el Departamento Ejecutivo Municipal,

Que no obstante no haber sido conformada aún la nueva Secretaría de Cultura y Educación en el ámbito municipal, este Cuerpo creó a la mencionada comisión con el fin de intervenir, acompañar, gestionar y viabilizar la búsqueda de soluciones a la problemática educativa en nuestra ciudad,

Que la mencionada comisión, dando cumplimiento a lo establecido en la **Resolución CD n° 48/11** y a lo normado según **Reglamento Interno** del Cuerpo con relación al funcionamiento de las comisiones, en su primer reunión, el pasado 18 del corriente, eligió a sus autoridades,

Que tal designación debe contar con el correspondiente marco normativo,

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- DESÍGNANSE las autoridades de la Comisión de Educación y Cultura del Concejo Deliberante para el año 2011, de la forma que a continuación se detalla:**

**Presidente:** Ana Ambroggi  
**Secretaria:** María Isabel Noya

**ARTÍCULO 2°.-** La comisión de Educación y Cultura se integra por todos los concejales del Cuerpo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 23 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**DECLARACIÓN C. D. N° 03/11**

**San Martín de los Andes, 23/03/2011.-**

**VISTO:**

El expediente N° 05000-934/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que obra a fs. 1 la solicitud del Director Municipal de Defensa Civil, Sr. Eduardo Muñoz de declaración de Interés Municipal a las actividades del Radio Club de los Andes,

Que motiva tal presentación el dar un apoyo institucional a la actividad que el Radio Club viene realizando en beneficio de nuestra ciudad de manera continuada, especialmente ante una emergencia,

Que por **Ordenanza 4502/02** se incluye al Radio Club

los Andes como vocal permanente de la Junta Municipal de Defensa Civil,

Que es dable mencionar que la sede del Radio Club ha sido elegida como Centro de Operaciones de Emergencias ante un hecho adverso, por contar con todas las características de los sistemas de comunicaciones, a instituciones públicas y privadas,

Que ante cualquier desastre natural de envergadura donde los sistemas de interconexión nacional pudieran colapsar, como por ejemplo ante el pasado terremoto de Chile, se podrá mediante el equipamiento del Radio Club, mantener comunicaciones dentro y fuera de la localidad mediante sistema de VLU y VHF,

Que sus servicios a la localidad son realizados sin fines de lucro, constituyéndose ante una emergencia en una herramienta invaluable de consulta para Defensa Civil en lo referente a comunicaciones,

Que de acuerdo a lo normado en el Artículo 119 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19798, el servicio de radioaficionados constituye una actividad de interés nacional,

Que en la misma ley el inciso j) del Artículo 9° propone la ejecución de medidas que aseguren eficientes telecomunicaciones, con aquella parte o partes del país que sean declaradas Teatro de Generaciones o Zonas de Emergencias,

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la labor que lleva adelante el *Radio Club de los Andes* en beneficio de la comunidad de San Martín de los Andes.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 23 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-





*Municipalidad de San Martín de los Andes*